



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 11/2017

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 22/12/2017

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 12:00 horas del día 22 de diciembre de 2017, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Vicente Alejandro Marí Torres

Concejales

Dña. María del Carmen Ferrer Torres

Dña. Ana María Costa Guasch

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. María Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

D. Antonio Riera Roselló

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Juan Roig Riera

D. Mariano Juan Colomar

D. Francisco Tur Camacho

D. Vicente Torres Ferrer

Dña. Josefa Marí Guasch

D. Ramón Roca Mérida

Dña. Carmen Villena Cáceres

D. José Luis Pardo Sánchez

Dña. Isabel Aguilar Tabernero

D. Mariano Torres Torres

Ausentes con excusa:

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

D. José Sánchez Rubiño

Secretaria.- Dña. Catalina Macías Planells.

Interventora acctal. – Dña. Katerina González Pereira

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria, Dña. Catalina Macías Planells.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación inicial, si procede, de la modificación puntual núm. 10 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica de la ordenación de los núcleos de Santa Eulària des Riu y Can Nadal. Con introducción de modificaciones puntuales y corrección de errores. Corrección de errores en los planos de las series MOV y PPM. Modificación en la normativa y delimitación de nueva unidad de actuación en el núcleo de Can Pep Simó.
3. Aprobación definitiva, si procede, de la Modificación puntual núm. 6 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Ordenación del núcleo de Cala Llenya.
4. Ver expediente para la designación de Juez de Paz del municipio de Santa Eulària des Riu y sustituto y acordar lo que proceda.
5. Ver propuesta de acuerdo para la prestación del nuevo servicio "Es Gorg" por parte de la Mancomunitat Intermunicipal de Serveis y acordar lo que proceda.
6. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía
7. Ruegos, Mociones y preguntas

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.

La secretaria pide disculpas por no haber podido finalizar el acta de la sesión anterior y comunica que se aprobará en el próximo pleno.

2. Aprobación inicial, si procede, de la modificación puntual núm. 10 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica de la ordenación de los núcleos de Santa Eulària des Riu y Can Nadal. Con introducción de modificaciones puntuales y corrección de errores. Corrección de errores en los planos de las series MOV y PPM. Modificación en la normativa y delimitación de nueva unidad de actuación en el núcleo de Can Pep Simó.

Toma la palabra Mariano Juan Colomar, concejal delegado del Área de Servicios Generales, que explica que periódicamente se tienen que ir aprobando modificaciones puntuales del planeamiento para su adaptación cartográfica y esta además incluye modificaciones puntuales cuyo objeto está detallado en la memoria y resaltando las más importantes, entre ellas la incorporación de la normativa a la que quedaron obligados por la aprobación del convenio urbanístico, la redefinición de tres unidades de actuación con la que se obtiene el terreno para su posterior cesión para la construcción de un nuevo centro de educación, la obtención de un local para el centro de mayores en el Paseo marítimo, así como la obtención de más aparcamiento público, espacios verdes y zonas públicas. Asimismo indica que se procede a cambios normativos, destacando la eliminación de la obligación de retranqueo en parcelas en que se hallen restos de interés arqueológico, conforme a lo solicitado por el Consell Insular, o un cambio en la normativa para facilitar aparcamientos provisionales en solares privados. En definitiva señala que se trata de una modificación que potencia el aparcamiento en el núcleo urbano, más equipamientos públicos y aumenta la colaboración con el Consell Insular por razones de patrimonio. Recuerda que ahora se trata su aprobación inicial, con apertura de la fase de exposición pública en la que se podrán presentar alegaciones.

Interviene a continuación el portavoz del grupo socialista, Vicente Torres Ferrer, que manifiesta que se trata de modificaciones sustanciales y que se abstendrán para revisarlo



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

mejor aunque ya manifestaron su opinión cuando se aprobaron los convenios urbanísticos que aquí se recogen.

A continuación Mariano Torres Torres, concejal del grupo municipal Guanyem indica que entienden que se trata de modificaciones que se deben hacer, unas porque están obligados a ello, como por ejemplo para la incorporación de los convenios y otras de sentido común. Explica que como se trata de la aprobación inicial y la apertura de la fase de alegaciones votarán a favor, sin perjuicio de que posteriormente presenten alegaciones.

Visto el informe de Secretaría que dice:

“Que emite la Secretaria en relación al Proyecto “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL T.M. DE SANTA EULÀRIA DES RIU. ADAPTACIÓN CARTOGRÁFICA DE LA ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y CAN NADAL CON INTRODUCCIÓN DE MODIFICACIONES PUNTUALES Y CORRECCIÓN DE ERRORES. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LOS PLANOS DE LAS SERIES MOV Y PPM. MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA”.

I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

La Modificación puntual número 10 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Santa Eulària des Riu, definitivamente aprobadas por acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico del Consell Insular de Ibiza de fecha 23 de noviembre de 2011 (BOIB 20 EXT de 08.02.2012) tiene por objeto:

1 La Modificación puntual número 10 de las NNSS tiene básicamente por objeto el efectuar la traslación, sobre la cartografía urbana a escala 1:1000 de los núcleos urbanos de Santa Eulària des Riu y de Can Nadal elaborada por SITIBSA, de las determinaciones de carácter gráfico mediante las que las NNSS vigentes definen la ordenación pormenorizada de dichos núcleos y, aprovechando dicha traslación, alterar una serie de aspectos puntuales de la ordenación vigente que, en resumen, se concretan en:

- a. La corrección de los errores detectados en cuanto a la asignación y límites de las distintas calificaciones, actualizando las asignaciones y ajustando los límites a la realidad física y/o catastral.*
- b. La revisión y compleción de las alineaciones viarias grafiadas, definiéndolas bajo un criterio unitario.*
- c. La incorporación, a la documentación gráfica de las NNSS, de las determinaciones básicas de la ordenación de los terrenos incluidos en el ámbito del sector de Cas Capitá-Es Faraió, que se corresponden con las definidas por el Plan parcial en base al cual se desarrollaron urbanísticamente dichos terrenos.*
- d. La modificación de la ordenación actualmente definida para los terrenos incluidos en las unidades de actuación en suelo urbano UA-04SE, UA-05SE y UA-11SE, por las razones que luego se expondrán.*
- e. La modificación de la ordenación actual de los terrenos que se incluyen en la nueva unidad de actuación en suelo urbano UA-12SE*

2 La Modificación se inscribe en el proyecto global de traslación, sobre la cartografía oficial de la CAIB, de la totalidad de determinaciones gráficas de las NNSS, que se inició mediante la Modificación no 1 de las NNSS, se continuó mediante las modificaciones no 3, 4 y 8 respecto de los núcleos de San Carlos, Can Fonet, Santa Gertrudis, Ses Torres y Cas Corb, y se completará en fases sucesivas respecto del resto de núcleos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Junto con la traslación se ha procedido a la modificación de la escala a la que dichas determinaciones se representan a fin de mejorar su grado de lectura y comprensión de modo compatible con el grado de precisión exigible.

Las determinaciones de carácter gráfico que son objeto de la traslación son las que se contienen en los planos de las NNSS actualmente vigentes correspondientes a la serie SEU, calificación del suelo del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu: SEU-01, SEU-02, SEU-03, SEU-04, SEU-05, SEU-06, SEU-07, SEU-08, SEU-09, SEU-10 y SEU-11, a escala 1:1000, que pasan a ser sustituidos por los planos SEU-01, SEU-02, SEU-03 y SEU-04 a escala 1:2000

3 De forma independiente de la traslación, el proyecto asimismo incluye:

a. La corrección de una serie de errores materiales detectados en la documentación gráfica de las NNSS en que se define la ordenación de los núcleos urbanos de Siesta-Montañas Verdes y del de Can Pep Simó-Es Pouet-Cap Martinet, que se concretan fundamentalmente en el reconocimiento de alineaciones viarias existentes y no recogidas por las NNSS vigentes.

b. La modificación de las determinaciones normativas contenidas en los artículos 4.3.01, 5.1.06.1.b), 5.2.03, 5.8.06, 6.3.01.5.4.a), 6.3.02.5.3.a), 6.3.03.5.3.a), 6.3.04.5.3, 6.3.08.3.a) y 7.2.01 de las Normas urbanísticas de las NNSS (NNUU), así como la adición a las mismas de una nueva Disposición adicional 9.

c. La definición de una nueva unidad de actuación en suelo urbano en el núcleo de Can Pep Simó-Es Pouet-Cap Martinet a fin de posibilitar la obtención, obligatoria y gratuita, de una pieza de terrenos calificada por las NNSS como EL-P que es aún de titularidad privada y que no resultaba incluida por ellas en ninguna UA.

4. Como consecuencia de las determinaciones de ésta Modificación, resulta alterada la siguiente documentación escrita de las NNSS vigentes, en la forma que se concreta en el Anexo 3:

a. Modificación del contenido de los siguientes artículos de las NNUU: 4.3.01, 5.1.06, 5.2.03, 5.8.06, 6.3.01, 6.3.02, 6.3.03, 6.3.04, 6.3.08 y 7.2.01.

b. Adición a las NNUU de una nueva Disposición adicional 9

c. Introducción en el Anexo II. Unidades de actuación en suelo urbano, de las fichas de las unidades de actuación UA-12SE y UA-01PPM.

d. Modificación en el Anexo II. Unidades de actuación en suelo urbano, de las fichas de las unidades de actuación UA-04SE, UA-05SE y UA-11SE.

5. Modificaciones en la documentación gráfica

Como consecuencia de las determinaciones de ésta Modificación, resulta sustituida la siguiente documentación gráfica de las NNSS vigentes, en la forma que se contiene en el Anexo 4:

a. Planos de la serie SEU, calificación del suelo del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu: SEU-01, SEU-02, SEU-03, SEU-04, SEU-05, SEU-06, SEU-07, SEU-08, SEU-09, SEU-10 y SEU-11, a escala 1:1000, que pasan a ser sustituidos por los planos SEU-01, SEU-02, SEU-03 y SEU-04 a escala 1:2000.

b. Planos de la serie MOV, calificación del suelo del núcleo urbano de Siesta-Montañas Verdes: MOV-02, MOV-03 y MOV-04, a escala 1:1000.

c. Plano PPM-02, de la serie PPM, de calificación del suelo urbano del núcleo de Can Pep Simó-Es Pouet-Cap Martinet

II. PROCEDIMIENTO

II. I.- INFORMES PREVIOS.

1. Trámite ambiental



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

En aplicación de lo señalado por la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears (LEAIB), la Modificación puntual número 10 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu (NNSS) constituye un plan que debe de ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada al haber de reputarse como una modificación menor de un plan sujeto, las NNSS vigentes.

Por ello, de conformidad con lo preceptuado en la citada LEAIB, así como lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), en fecha 9 de noviembre de 2017, ha sido remitida a la Comisión de Medio Ambiente de les Illes Balears (con entrada en dicho organismo el día 10 de noviembre) la documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación puntual número 10 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu, junto con el borrador de la Modificación, formulándose la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

2. Demarcación de Costas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la documentación elaborada para la aprobación inicial de la modificación puntual número 10 de las Normas Subsidiarias ha sido remitida en fecha 17 de noviembre de 2017 (RS 7429) a la Demarcación de Costas en las Illes Balears sin que, hasta la fecha, conste la emisión de informe alguno por dicho organismo.

3. Aviación Civil

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su zona de servicio, en relación con el art. 166 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, que exige con carácter previo a la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento y sus modificaciones la solicitud de informe a Aviación Civil, en fecha 17.11.2017 (R.S. 7428) ha sido remitida al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, la documentación de la Modificación nº 10 de las NNSS, con entrada en dicho organismo el día 21 de noviembre de 2017 sin que, hasta la fecha, haya sido recibido informe alguno.

II.II.-. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo en las Illes Balears (LOUS) según el cual "las modificaciones de cualquiera de los elementos de un instrumento de planeamiento urbanístico se sujeta a las mismas disposiciones que rigen su formación", resulta de aplicación el régimen establecido en el artículo 48 y siguientes de la LOUS, siendo los trámites a seguir para la aprobación de la presente modificación número 10 de las NNSS, los siguientes:

Primero.- Aprobación inicial

De acuerdo con lo establecido en los artículos 53.1.b), 41 y 42 de la LOUS, corresponden al Ayuntamiento la aprobación inicial y definitiva de la modificación, siendo el órgano competente para ello el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quórum: El acuerdo deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.1) LRBR.

La aprobación inicial determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados y la posibilidad de presentar



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

comunicaciones previas en los ámbitos en que las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico. (art. 50 LOUS)

Segundo.- Información pública

Con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el de apertura del trámite de información pública, que se realizará mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en uno de los periódicos de mayor difusión de las Illes Balears y en la sede electrónica municipal.

El trámite de información pública durará, como mínimo, un mes (art. 54.3.a), y durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Durante el mismo período se solicitará informe de las administraciones o entes cuyas competencias pudieran verse afectadas.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, la Secretaria del Ayuntamiento o, en su caso, el funcionario autorizado, extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que dichos planos y documentos son los aprobados inicialmente.

Tercero.- Aprobación definitiva

Una vez cumplimentado el trámite de información pública, como resultado del mismo, así como de los informes emitidos y de la tramitación ambiental, se introducirán, en su caso, las modificaciones que procedan sometiéndose a nueva información pública si éstas fueran sustanciales; si no lo son, con carácter previo a la aprobación definitiva, se solicitará a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico (CIOTUPHA) del Consell d'Eivissa la emisión del informe previo preceptivo a que hace referencia el apartado 5 del artículo 54 LOUS, el cual deberá remitirse en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el informe se ha emitido de manera favorable, pudiendo procederse a la aprobación definitiva.

III. ACUERDOS A ADOPTAR

Atendida la documentación obrante en el expediente así como el Proyecto "Modificación puntual nº 10 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica de la ordenación de los núcleos de Santa Eulària des Riu y Can Nadal con introducción de modificaciones puntuales y corrección de errores. Corrección de errores materiales en los planos de las series MOV Y PPM. Modificaciones en la normativa", quien suscribe considera se ha seguido la tramitación legalmente establecida por lo que procede su elevación al Pleno de la Corporación, siendo los acuerdos a adoptar los siguientes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "Modificación puntual nº 10 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica de la ordenación de los núcleos de Santa Eulària des Riu y Can Nadal con introducción de modificaciones puntuales y corrección de errores. Corrección de errores materiales en los planos de las series MOV Y PPM. Modificaciones en la normativa."

SEGUNDO.- Suspender el otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados y la posibilidad de presentar comunicaciones previas en los ámbitos en que las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico. Dicha suspensión tendrá vigencia durante dos años o hasta la aprobación definitiva de la modificación del plan. (art. 50 LOUS).

TERCERO.- Someter a información pública, por un plazo de un mes, la documentación referenciada en el apartado anterior mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en un periódico de los de mayor difusión en las Illes Balears y en la página web municipal.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

CUARTO.- Solicitar informe a las administraciones o entes cuyas competencias pudieran verse afectadas por la presente modificación."

El Pleno de la Corporación, con catorce votos a favor, doce de los miembros del grupo popular y dos de los miembros del grupo Guanyem y cinco abstenciones de los miembros del grupo socialista, adopta por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "Modificación puntual nº 10 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica de la ordenación de los núcleos de Santa Eulària des Riu y Can Nadal con introducción de modificaciones puntuales y corrección de errores. Corrección de errores materiales en los planos de las series MOV Y PPM. Modificaciones en la normativa."

SEGUNDO.- Suspender el otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados y la posibilidad de presentar comunicaciones previas en los ámbitos en que las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico. Dicha suspensión tendrá vigencia durante dos años o hasta la aprobación definitiva de la modificación del plan. (art. 50 LOUS).

TERCERO.- Someter a información pública, por un plazo de un mes, la documentación referenciada en el apartado anterior mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en un periódico de los de mayor difusión en las Illes Balears y en la página web municipal.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

CUARTO.- Solicitar informe a las administraciones o entes cuyas competencias pudieran verse afectadas por la presente modificación.

Antes de tratar el siguiente punto los concejales Pedro Marí Noguera, del grupo popular y Vicente Torres Ferrer y Josefa Marí Guasch, del grupo socialista, manifiestan que visto que hay alegaciones de familiares se abstendrán, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Aprobación definitiva, si procede, de la Modificación puntual núm. 6 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Ordenación del núcleo de Cala Llenya.

Toma la palabra Mariano Juan Colomar que expone sucintamente el procedimiento que se ha seguido en la tramitación de esta Modificación desde que se aprobó su avance, indicando que el documento definitivo no varía demasiado respecto del aprobado inicialmente. Explica que dicha Modificación puntual implica el decrecimiento urbanístico de dos tercios en La Joya y Cala Leña así como el límite de crecimiento de población de aquella zona. Se consigue un aumento de un 25% de aumento de zonas verdes y busca consolidar el régimen de separación de usos al establecerse como zona turística de segunda residencia.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Lamenta que se hayan tenido que suprimir algunas modificaciones que se habían previsto debido al cambio legislativo y que podrían haber solucionado problemas de movilidad, no obstante no renuncian a ello en un futuro.

A continuación interviene el concejal del grupo socialista, Ramón Roca Mérida, que señala que vista la exposición pública y la documentación del expediente tienen algunas dudas respecto a la recalificación para uso turístico de solares residenciales y la obligatoriedad de la consulta al Consell Consultiu

Mariano Juan contesta que todo se califica como residencial turístico y respecto al Consell Consultiu, conforme a lo dispuesto en la LOUS, debe solicitarse informe cuando cambie la funcionalidad y en este caso lo único que se cambia es la desclasificación de forestal.

Toma la palabra a continuación del concejal del grupo Guanyem, Mariano Torres Torres, que manifiesta que ya votaron a favor en la aprobación inicial y que a pesar de que no se trata del plan que les hubiera gustado, como sí va en la línea de lo que ellos siempre han defendido, votarán a favor de la aprobación definitiva.

Visto el informe de Secretaría que dice:

“Que emite la Secretaria en relación al proyecto “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA EULÀRIA DES RIU. ORDENACIÓN DEL NÚCLEO DE CALA LLENYA”

I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

1 Las vigentes Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu (NNSS), definitivamente aprobadas en fecha 23.11.2011, determinan en el artículo 7.1.03 de sus Normas urbanísticas (NNUU) que la totalidad de zonas turísticas del término, entre las que incluye el núcleo de Cala Llenya, deben ser objeto de ordenación mediante Plan especial, a desarrollar preferentemente por el sistema de compensación y que tendrá por finalidades:

- a. Definir las condiciones de la ordenación, teniendo en cuenta las características básicas de los tejidos preexistentes, pero ajustándola a lo dispuesto por las Normas 33, 68, 69 y 78 del PTI.*
- b. Determinar las actuaciones necesarias respecto de los sistemas de infraestructuras y equipamientos.*
- c. Delimitar los ámbitos de gestión precisos para garantizar la ejecución de sus determinaciones*
- e. Contemplar, en su caso, operaciones de intercambio y reconversión*

En consecuencia, la Modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Santa Eulària des Riu, definitivamente aprobadas por acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico del Consell Insular de Ibiza de fecha 23 de noviembre de 2011 (BOIB 20 EXT de 08.02.2012) tiene por objeto establecer la ordenación definitiva del conjunto del núcleo de Cala Llenya sustituyendo la ordenación de carácter transitorio hasta ahora definida para el mismo por las vigentes NNSS.

En cuanto a su justificación, la Modificación obedece, entre otros a:

- a. La mejora en la seguridad jurídica de los administrados que deriva de la sustitución de la actual normativa transitoria por otra de carácter definitivo.*
- b. La mejora en la accesibilidad y fluidez del tránsito que deriva de los ajustes efectuados en la red viaria del núcleo, así como la solución a los problemas de aparcamiento que se plantean actualmente.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- c. La definición de ámbitos de gestión que facultan la obtención gratuita de los sistemas de espacios libres públicos previstos en la zona por el planeamiento en base al que se ha desarrollado, que no los preveía, con un incremento de la superficie de dichos sistemas que supondrá una mejora del medio urbano.
- d. La solución de los problemas actualmente existentes en el funcionamiento de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

La documentación gráfica del proyecto está constituida por los siguientes planos:

- a. Planos CLJ-P 01, CLJ-P 02 y CLJ-P 03, a escala 1:2000, de clasificación y calificación del suelo.
- b. Planos CLJ-P 04, CLJ-P 05 y CLJ-P 06, a escala 1:2000, de alineaciones y rasantes y de redes y servicios.
- c. Planos CLJ-I 01, CLJ-I 02 y CLJ-I 03, a escala 1:2000, de información relativa alturas y catastro; y CLJ-I 04, CLJ-I 05 y CLJ-I 06, a escala 1:2000, de información relativa a consolidación por la edificación y servicios básicos existentes, que se incluyen en los Anexos de Memoria en que constan los datos relativos al ajuste del proyecto a la Norma 33 del PTI y a la clasificación del suelo, respectivamente.

Documentación y normativa sustituida

Como consecuencia de las determinaciones de esta Modificación, resulta sustituida:

- La siguiente documentación gráfica de las NNSS vigentes, en la forma que se contiene en el Anexo:
 - o Planos de la serie CLJ, de calificación del suelo del núcleo urbano de Cala Llenya-La Joya, a escala 1:1000, que pasan a ser sustituidos por los planos CLJ-P01, CLJ-P02, CLJ-P03, CLJ-P04, CLJ-P05 y PLJP06 a escala 1:2000.
- La aplicación, en el ámbito de la Modificación, de la regulación establecida por las NNSS para las zonas calificadas como E-U3, E-U4, E-U5 y E-T2, que queda reemplazada por la regulación definida en el apartado de Normas Urbanísticas de la Modificación.
- Las fichas de las unidades de actuación UA-01CLL y UA-02CLL que se contienen en el Anexo II de las NNUU y que resultan sustituidas por las contenidas en el apartado de Fichas de las Unidades de Actuación de la Modificación.

II. TRAMITACIÓN

II.1. AVANCE

1 Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2012, fue aprobado el documento del Avance del Plan Especial de ordenación del núcleo de Cala Llenya, sometiéndolo a exposición pública durante un plazo de dos meses, a fin de que se formularan por los interesados sugerencias y, en su caso, otras alternativas de ordenación urbanística de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del RD 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2 Durante el período de información pública, se presentaron un total de 93 alegaciones o sugerencias, cuya relación, resumen de contenido, relación de cuestiones planteadas e informe se contienen en la Memoria de participación.

II.2. TRAMITE AMBIENTAL



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1 En cumplimiento de lo señalado en el artículo 88 de la Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, se remitió a la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears (CMAIB), en fecha 24.01.2013, la documentación necesaria para ésta determinara la amplitud, el alcance y el nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) consistente en:

- a. Documento de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Cala Llenya
- b. Avance del Plan Especial de Cala Llenya.

2 En fecha 24.04.2013, la CMAIB llevó a cabo la reunión sobre evacuación de la consulta a las administraciones públicas afectadas, prevista en el artículo 88 de la Ley 11/2006, relativa a la Modificación puntual de las NNSS del Plan especial de Cala Llenya, en la que se determinó la amplitud, el alcance y el nivel de detalle del ISA, los criterios ambientales estratégicos, los indicadores de los objetivos ambientales, los principios de sostenibilidad aplicables al caso y las modalidades de información y consulta.

En dicha reunión, asimismo se identificaron las administraciones públicas afectadas y se consideró el público interesado.

3 INFORME SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA).- Dado que en aplicación de lo dispuesto por la Disposición transitoria primera de la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, de evaluación ambiental, la tramitación ambiental del proyecto debe de sujetarse a lo señalado en la Ley 11/2006 antes citada, anexo a esta Modificación de las NNSS se incorporó el ISA del proyecto que se sometió a información pública junto con la documentación del mismo aprobada inicialmente así como a trámite de consulta de las administraciones y entidades señaladas por la CMAIB en el documento de referencia.

4 Completada la tramitación correspondiente, el Pleno de la CMAIB, en su sesión de fecha 05.10.2017, acordó la conformidad con la Memoria Ambiental del proyecto, con una serie de condiciones que son objeto de consideración en el apartado "Trámite Ambiental" de la Memoria del proyecto.

II.3.- APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA

Mediante acuerdo plenario de fecha 28.01.2016 publicado en el BOIB número 21 de 13.02.2016, se aprobó inicialmente la Modificación puntual número 6 de las NNSS, junto con el ISA, habiéndose asimismo acordado someterla a información pública por un plazo de 45 días, a fin de que se formularan por los interesados las alegaciones que estimaran pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la LOUS.

Durante el período de información pública, se presentaron un total de 16 alegaciones, cuya relación es la siguiente:

- Alegación no 001 RGE número 201600003806 de 14.03.2016. Javier Gratacós Pascual
- Alegación no 002 RGE número 201600004423 de 22.03.2016. Luis Javier Menéndez Barreiro en representación de Ibizita SL
- Alegación no 003 RGE número 201600004428 de 22.03.2016. Jose Javier Marí Noguera
- Alegación no 004 RGE número 201600005224 de 07.04.2016. Gerard Timsit
- Alegación no 005 RGE número 201600005260 de 08.04.2016. Antonio Molina Tejedor en representación de Internacional de Desarrollo y Fincamiento SL (Interfisa)
- Alegación no 006 RGE número 201600005261 de 08.04.2016. Carmen Tejedor Moreno en representación de Figeral SL
- Alegación no 007 RGE número 201600005262 de 08.04.2016. Antonio Molina Tejedor en representación de Amay Grupo Inmobiliario SL
- Alegación no 008 RGE número 201600005263 de 08.04.2016. Antonio Molina Tejedor en representación de Técnicas Cerrajerías y Construcción SL
- Alegación no 009 RGE número 201600005286 de 08.04.2016. Esteban Marí Torres



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Alegación no 010 RGE número 201600005324 de 11.04.2016. Jose Manuel Lobo Beistegui en representación de María del Carmen Beistegui Chirapozu
- Alegación no 011 RGE número 201600005394 de 11.04.2016. Vicente Marí Torres
- Alegación no 012 RGE número 201600005477 de 12.04.2016. Catalina Marí Juan
- Alegación no 013 RGE número 201600005479 de 12.04.2016. Virginia Coll Marí en representación de Riverpark SL
- Alegación no 014 RGE número 201600005865 de 18.04.2016. Alvaro del Yerro San Román en representación de Intercontinental de Desarrollo y Fincamiento SA (Interfisa)
- Alegación no 015 RGE número 201600005866 de 19.04.2016. Alvaro del Yerro San Román en representación de Intercontinental de Desarrollo y Fincamiento SA (Interfisa)
- Alegación no 016 RGE número 201600005867 de 19.04.2016. Alvaro del Yerro San Román en representación de Intercontinental de Desarrollo y Fincamiento SA (Interfisa)

Con posterioridad a la finalización del plazo concedido, se han presentado los siguientes escritos:

- Escrito con RGE número 201600016756 de 10.10.2016. Erica Gaggero en representación de Cala Azul SL
- Escritos con RGE números 201600015519 de 22.09.2016 y 201600017529 de 20.10.2016. Vicente Ferrer Juan.

Por los servicios técnicos municipales encargados de la formulación de la Modificación se ha procedido al estudio de las alegaciones presentadas, dándose respuesta motivada a las mismas proponiéndose su estimación o desestimación, según los casos, lo que consta en el apartado Participación pública, de la Memoria del proyecto.

II.4.- INFORMES

1 TRAMITE AMBIENTAL.- A efectos de evacuación del trámite de consulta establecido en el apartado 1 del artículo 96 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de Evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears se solicitaron los siguientes informes:

1.1 Demarcación de Costas en Illes Balears. No emitido

1.2 Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears: Informe emitido con RGE número 201600010961 de fecha 07.07.2016, dando traslado de informe técnico en el que se efectúan una serie de consideraciones y propuestas la totalidad de las cuales son analizadas en la Memoria ambiental del proyecto.

1.3 Consell Insular d'Eivissa: Informe emitido con RGE número 201600006776 de fecha 03.05.2016, dando traslado del acuerdo del Consell Executiu adoptado en sesión de fecha 29.04.2016 por el que se acepta el contenido de los informes emitidos por los departamentos del Consell Insular de Territorio y Movilidad, Medio Ambiente, Medio Rural y marino, Turismo y Patrimonio, los cuales son objeto de consideración en el apartado correspondiente de la Memoria.

1.4 Consellería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

1.4.1 Dirección General de Recursos Hídricos.- No emitido

1.4.2 ABAQUA: Informe emitido con RGE número 201600012353 de fecha 01.08.2016, con condiciones, a las que se da cumplida respuesta en el apartado correspondiente de la Memoria.

1.5 Consellería de Energía, Territorio y Movilidad.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1.5.1 *Dirección General de Ordenación del Territorio: Informe emitido con RGE número 201600006536 en que se señala que la Modificación no afecta a las competencias del Servicio de Costas y Litoral*

1.5.2 *Dirección General de Energía y Cambio Climático.- No emitido*

1.6 *Consellería de Administraciones Públicas. Dirección General de Emergencias.- No emitido*

1.7 *Govern de les Illes Balears. Consellería de Innovación, Investigación y Turismo. Dirección General de Turismo.: Informe emitido con RGE número 2101600006264, de fecha 25.04.2016, en que se señala que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 70.3 del Estatuto de Autonomía, las competencias en materia de ordenación y planificación turística corresponden a los Consells Insulars.*

2 INFORMES SECTORIALES.-

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 54.2 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, se han solicitado los siguientes informes:

2.1 Delegación del Gobierno en las Illes Balears

Informe emitido con RGE número 201600014022 de fecha 31.08.2016, en que se señala:

- a. Se ha dado traslado de la documentación al Ministerio de Defensa*
- b. El informe exigido por el artículo 189 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, debe solicitarse directamente al Delegado de Economía y Hacienda.*
- c. El informe exigido por la Disposición adicional segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, debe asimismo solicitarse directamente, caso de resultar necesario.*

2.2 Ministerio de Defensa

Informe emitido con RGE número 201600017000 de fecha 13.10.2016 en que se señala que el proyecto no afecta a la infraestructura y zonas de seguridad de sus unidades e instalaciones, por lo que se emite informe favorable.

2.3 Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones

Informe emitido con RGE número 201600015827 de fecha 27.09.2016, en sentido favorable.

2.4 Govern de les Illes Balears. Consellería de Innovación, Investigación y Turismo. Dirección General de Desarrollo Tecnológico.

Informe emitido con RGE número 201600014366 de fecha 06.09.2016 con condiciones y recomendaciones que son objeto de consideración por los servicios técnicos.

2.5 Govern de les Illes Balears. Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas. Dirección General de Emergencias e Interior. No emitido.

2.6 Govern de les Illes Balears. Consellería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

2.6.1 Dirección General de Recursos Hídricos. No emitido

2.6.2 *ABAQUA. Informe emitido con RGE número 201600012353 de fecha 01.08.2016 antes mencionado.*

2.7 Govern de les Illes Balears. Consellería de Presidencia. No emitido



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

2.8 Consell Insular d'Eivissa.- Informe emitido con RGE número 201600016349 de fecha 04.10.2016, en el que las distintas áreas consultadas bien se reiteran en su informe anterior, antes resumido, bien señalan no existen objeciones al proyecto.

2.9 Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transportes. Dirección General de Aviación Civil. Informe emitido con RGE número 201600020061 de fecha 23.11.2016 en sentido favorable con condiciones.

3. SOLICITUD INFORME ART. 54.5 LOUS a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico artístico.

Ultimada la tramitación del expediente y atendido que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.1.b) de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo, no conteniendo el proyecto determinaciones de carácter estructurante, la aprobación definitiva del mismo corresponde al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en fecha 17 de octubre de 2017 (RS201700006823) se remitió la documentación a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico (CIOTUPHA) del Consell d'Eivissa (RGE núm. 27216 de 17.10.17) a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 54.5 de la citada Ley 2/2014.

Visto que transcurrido el plazo de un mes de que dispone el órgano insular para la remisión de su informe, éste no ha sido emitido, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del antedicho artículo 54, según el cual "transcurrido este plazo, se entenderá que el informe se ha emitido de manera favorable, pudiendo continuar con la tramitación", procede continuar con la tramitación de la Modificación puntual número 6 elevándola al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

III. ACUERDOS A ADOPTAR

Atendida la documentación obrante en el expediente así como el Proyecto "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA EULÀRIA DES RIU. ORDENACIÓN DEL NÚCLEO DE CALA LLENYA" quien suscribe considera se ha seguido la tramitación legalmente establecida por lo que procede su elevación al Pleno de la Corporación, siendo los acuerdos a adoptar los siguientes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la "Modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Ordenación del núcleo de Cala Llenya", con resolución de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública en el sentido que se desprende del informe emitido sobre las mismas en el apartado Participación pública de la Memoria, que esta Corporación asume plenamente como motivación de esta resolución en cuanto a su estimación y desestimación conforme al siguiente detalle:

- Alegación no 001 RGE número 201600003806 de 14.03.2016. Javier Gratacós Pascual. No aceptar
- Alegación no 002 RGE número 201600004423 de 22.03.2016. Luis Javier Menéndez Barreiro en representación de Ibizita SL. No aceptar
- Alegación no 003 RGE número 201600004428 de 22.03.2016. Jose Javier Marí Noguera. Aceptar parcialmente en el sentido del informe emitido.
- Alegación no 004 RGE número 201600005224 de 07.04.2016. Gerard Timsit. Aceptar parcialmente en el sentido del informe emitido.
- Alegación no 005 RGE número 201600005260 de 08.04.2016. Antonio Molina Tejedor en representación de Internacional de Desarrollo y Fincamiento SL (Interfisa). No aceptar
- Alegación no 006 RGE número 201600005261 de 08.04.2016. Carmen Tejedor Moreno en representación de Figeral SL. Aceptar parcialmente en el sentido del informe emitido.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Alegación no 007 RGE número 201600005262 de 08.04.2016. Antonio Molina Tejedor en representación de Amay Grupo Inmobiliario SL. No aceptar
- Alegación no 008 RGE número 201600005263 de 08.04.2016. Antonio Molina Tejedor en representación de Técnicas Cerrajerías y Construcción SL. No aceptar
- Alegación no 009 RGE número 201600005286 de 08.04.2016. Esteban Marí Torres. Aceptar parcialmente en el sentido del informe emitido.
- Alegación no 010 RGE número 201600005324 de 11.04.2016. Jose Manuel Lobo Beistegui en representación de María del Carmen Beistegui Chirapozu. Aceptar parcialmente en el sentido del informe emitido.
- Alegación no 011 RGE número 201600005394 de 11.04.2016. Vicente Marí Torres. Aceptar parcialmente en el sentido del informe emitido.
- Alegación no 012 RGE número 201600005477 de 12.04.2016. Catalina Marí Juan. No aceptar.
- Alegación no 013 RGE número 201600005479 de 12.04.2016. Virginia Coll Marí en representación de Riverpark SL. No aceptar.
- Alegación no 014 RGE número 201600005865 de 18.04.2016. Alvaro del Yerro San Román en representación de Intercontinental de Desarrollo y Fincamiento SA (Interfisa). No aceptar.
- Alegación no 015 RGE número 201600005866 de 19.04.2016. Alvaro del Yerro San Román en representación de Intercontinental de Desarrollo y Fincamiento SA (Interfisa). No aceptar.
- Alegación no 016 RGE número 201600005867 de 19.04.2016. Alvaro del Yerro San Román en representación de Intercontinental de Desarrollo y Fincamiento SA (Interfisa). No aceptar.
- Escrito con RGE número 201600016756 de 10.10.2016. Erica Gaggero en representación de Cala Azul SL. No aceptar.
- Escritos con RGE números 201600015519 de 22.09.2016 y 201600017529 de 20.10.2016. Vicente Ferrer Juan. Aceptar, siempre que se garantice la cesión.

SEGUNDO.- Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears así como en la web municipal el contenido completo del proyecto "Modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Ordenación del núcleo de Cala Llenya".

TERCERO.- Practíquese notificación individualizada a quienes han formulado alegaciones durante el período de información pública la parte del contenido del informe emitido en contestación a las alegaciones formuladas, que ha servido de base para la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Remitir un ejemplar diligenciado al Archivo de Urbanismo de les Illes Balears y otro al Consell Insular d'Eivissa junto con certificación del presente acuerdo."

El Pleno de la Corporación, con trece votos a favor, once de los miembros del grupo popular y dos de los miembros del grupo Guanyem y dos tres abstenciones de los miembros del grupo socialista, adopta, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la "Modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Ordenación del núcleo de Cala Llenya", con resolución de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública en el sentido que se desprende del informe emitido sobre las mismas en el apartado Participación pública de la Memoria, que esta Corporación asume plenamente como motivación de esta resolución en cuanto a su estimación y desestimación conforme al siguiente detalle:

- Alegación no 001 RGE número 201600003806 de 14.03.2016. Javier Gratacós Pascual. No aceptar
- Alegación no 002 RGE número 201600004423 de 22.03.2016. Luis Javier Menéndez Barreiro en representación de Ibizita SL. No aceptar



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Alegación no 003 RGE número 201600004428 de 22.03.2016. Jose Javier Marí Noguera. Aceptar parcialmente en el sentido del informe emitido.
- Alegación no 004 RGE número 201600005224 de 07.04.2016. Gerard Timsit. Aceptar parcialmente en el sentido del informe emitido.
- Alegación no 005 RGE número 201600005260 de 08.04.2016. Antonio Molina Tejedor en representación de Internacional de Desarrollo y Fincamiento SL (Interfisa). No aceptar
- Alegación no 006 RGE número 201600005261 de 08.04.2016. Carmen Tejedor Moreno en representación de Figeral SL. Aceptar parcialmente en el sentido del informe emitido.
- Alegación no 007 RGE número 201600005262 de 08.04.2016. Antonio Molina Tejedor en representación de Amay Grupo Inmobiliario SL. No aceptar
- Alegación no 008 RGE número 201600005263 de 08.04.2016. Antonio Molina Tejedor en representación de Técnicas Cerrajerías y Construcción SL. No aceptar
- Alegación no 009 RGE número 201600005286 de 08.04.2016. Esteban Marí Torres. Aceptar parcialmente en el sentido del informe emitido.
- Alegación no 010 RGE número 201600005324 de 11.04.2016. Jose Manuel Lobo Beistegui en representación de María del Carmen Beistegui Chirapozu. Aceptar parcialmente en el sentido del informe emitido.
- Alegación no 011 RGE número 201600005394 de 11.04.2016. Vicente Marí Torres. Aceptar parcialmente en el sentido del informe emitido.
- Alegación no 012 RGE número 201600005477 de 12.04.2016. Catalina Marí Juan. No aceptar.
- Alegación no 013 RGE número 201600005479 de 12.04.2016. Virginia Coll Marí en representación de Riverpark SL. No aceptar.
- Alegación no 014 RGE número 201600005865 de 18.04.2016. Alvaro del Yerro San Román en representación de Intercontinental de Desarrollo y Fincamiento SA (Interfisa). No aceptar.
- Alegación no 015 RGE número 201600005866 de 19.04.2016. Alvaro del Yerro San Román en representación de Intercontinental de Desarrollo y Fincamiento SA (Interfisa). No aceptar.
- Alegación no 016 RGE número 201600005867 de 19.04.2016. Alvaro del Yerro San Román en representación de Intercontinental de Desarrollo y Fincamiento SA (Interfisa). No aceptar.
- Escrito con RGE número 201600016756 de 10.10.2016. Erica Gaggero en representación de Cala Azul SL. No aceptar.
- Escritos con RGE números 201600015519 de 22.09.2016 y 201600017529 de 20.10.2016. Vicente Ferrer Juan. Aceptar, siempre que se garantice la cesión.

SEGUNDO.- Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears así como en la web municipal el contenido completo del proyecto "Modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Ordenación del núcleo de Cala Llenya".

TERCERO.- Practíquese notificación individualizada a quienes han formulado alegaciones durante el período de información pública la parte del contenido del informe emitido en contestación a las alegaciones formuladas, que ha servido de base para la adopción del presente acuerdo.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

CUARTO.- Remitir un ejemplar diligenciado al Archivo de Urbanismo de les Illes Balears y otro al Consell Insular d'Eivissa junto con certificación del presente acuerdo.

Antes de tratar el siguiente punto el concejal Mariano Juan Colomar, del grupo popular, manifiesta que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstiene en la intervención y adopción de acuerdo del siguiente punto.

4. Ver expediente para la designación de Juez de Paz del municipio de Santa Eulària des Riu y sustituto y acordar lo que proceda.

Visto el informe de Secretaría que dice:

".../... ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2017, a la vista del informe de Secretaría sobre procedimiento y legislación aplicable al procedimiento para la elección de Juez de Paz, se aprobó la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio junto con las bases reguladoras del proceso.

Segundo.- El anuncio de la convocatoria fue publicado mediante edicto en el Boletín Oficial de les Illes Balears número 121 de fecha 3 de octubre de 2017, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y remitido al Juzgado Decano de Eivissa y al Juzgado de Paz de Santa Eulària des Riu para su exposición en los respectivos tabloneros de anuncios.

Tercero.- Durante el plazo fijado en la convocatoria para la presentación de solicitudes, fueron presentadas las siguientes:

- 1. M^a Ángeles Agud Miralles (RGE N^o 201700018060, de 17.10.2017)*
- 2. Carlos Costa Vich (RGE N^o 2017000018513, de 24.10.2017, en reiteración de los escritos presentados con RGE N^o 201600022118, de 27.12.2016 y RGE N^o 201700008861, de 24.05.2017)*
- 3. Mariano Juan Juan (RGE N^o 2017000018517, de 24.10.2017, en reiteración de los escritos presentados con RGE N^o 201600022117, de 27.12.2016 y RGE N^o 201700008859, de 24.05.2017)*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable

- Artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*
- Artículos 4 a 6, 20, 21 y 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.*

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto el Decreto 3/1995 por el que se aprueba el Reglamento de los Jueces de Paz, podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley L.O. 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo y no estar incurso



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la LOPJ para el desempeño de las funciones judiciales ./.

Basta, en consecuencia, ser español y mayor de edad y no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, debiendo residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz (salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia).

No podrán ser Jueces de Paz los condenados por delito doloso en tanto hayan obtenido la rehabilitación, ni los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Cumpléndose en el presente caso los requisitos exigidos por parte de los tres aspirantes que han presentado solicitud.

Tercera.- El nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto será por un período de 4 años a contar desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOIB. Su jurisdicción se circunscribe al término municipal.

Cuarta.- La elección del Juez de Paz y su sustituto requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, dándose traslado de certificación del acuerdo que se adopte al Juez de Primera Instancia e Instrucción que lo elevará a la Sala de Gobierno del TSJ quien procederá a designar el Juez de Paz quien tomará posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el BOIB, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción, no estando obligados a prestar juramento o quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz.

El Alcalde indica que tal y como se dictaminó en la Comisión informativa, proponen como candidatos a Mariano Juan Juan como juez titular y a Carlos Costa Vich como juez sustituto ya que han desempeñado durante los últimos años dicha función satisfactoriamente.

A continuación Vicente Torres Ferrer, portavoz del grupo socialista manifiesta el reconocimiento por la trayectoria desarrollada y señala que votarán a favor, reconocimiento al que se suma Mariano Torres Torres, indicando que el grupo Guanyem también votará a favor.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes con la abstención del concejal del grupo popular Mariano Juan Colomar por concurrir en él causa de abstención prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Nombrar a **D. MARIANO JUAN JUAN**, con DNI n.º (.), como Juez de Paz titular y a **D. CARLOS COSTA VICH**, con DNI n.º (.), como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

5. Ver propuesta de acuerdo para la prestación del nuevo servicio “Es Gorg” por parte de la Mancomunitat Intermunicipal de Serveis y acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Toma la palabra la concejala delegada del Área de Acción Social, Ana M^a Costa Guasch, que explica la siguiente propuesta:

PROPOSTA D'ACORD DEL PLE MUNICIPAL PER L'APROVACIÓ D'ENCOMANAR A LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE SERVEIS PÚBLICS INSULARS LA CESSIÓ DE LA COMPETÈNCIA DEL SERVEI DE GESTIÓ DEL CENTRE DE BAIXA EXIGÈNCIA ES GORG I LA CONSIGNACIÓ PRESSUPOSTÀRIA OPORTUNA A FAVOR DE LA MANCOMUNITAT DE L'IMPORT CORRESPONENT PER PART DE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Presentada per: Ana Maria Costa Guasch, Regidora d'Assumptes Socials.

Data: 14 de desembre de 2017.

JUSTIFICACIÓ

La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en el seu article 25 estableix en el seu punt 2 apartat e) que són competències del municipi l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social, així mateix la Llei 4/2009 d'11 de juny de Serveis Socials de les Illes Balears, estableix en el seu article 25 que les prestacions que es consideren necessitats bàsiques són l'allotjament, l'alimentació i el vestir, per què la cartera de Serveis garantirà la resposta immediata a les situacions d'emergència social i les prestacions que donin cobertura a les necessitats bàsiques de les persones beneficiàries d'aquesta llei.

Amb la creació l'any 2006, de la Mesa contra l'Exclusió Social d'Eivissa i Formentera (d'aquí endavant la Mesa), queda manifesta la falta d'un recurs adequat per les persones que es troben en situació d'exclusió social, i que aquesta és una problemàtica que afecta a la totalitat dels municipis de l'illa.

Emmarcat en els acords de la Mesa s'estableix que de manera conjunta Consell Insular, Ajuntaments i Caritas, inicialment, assumeixen el finançament i gestió de diferents recursos amb que conta la Illa per donar resposta a l'atenció de les persones en risc o en situació d'exclusió social; això són: un centre d'acollida municipal, un centre de dia i un menjador social ubicats al municipi d'Eivissa.

Del Centre d'Acollida Municipal però, no en poden ser beneficiaris les persones que es troben en situació d'exclusió social severa donada per una banda, la normativa d'accés i permanència que tenen aquest tipus d'equipaments i per altra, perquè el propi equipament està configurat i disposa d'uns sistemes d'atenció que no corresponen ni poden respondre a les necessitats de les persones que es troben en situació d'exclusió social severa.

La falta d'un recurs adequat és un fet que agreuja més els efectes sobre l'atenció que s'ha de donar a aquests ciutadans. Que entre el sistema públic de serveis socials i les entitats i ONG's que treballen a l'àmbit social, s'estigui intentant donar resposta a unes situacions per les que no existeix el recurs adequat, suposa la consegüent afectació en els percentatges d'èxit d'atenció en aquestes persones i el corresponent risc que es manté sobre elles, per l'extrema situació de vulnerabilitat social en la que viuen.

En la Mesa s'acorda que l'Ajuntament d'Eivissa cedeix un terreny anomenat Es Gorg i es fa càrrec de la construcció d'un centre de baixa exigència finançat pel Consell Insular, per tal de poder comptar amb unes instal·lacions i serveis que donin la resposta adequada a les persones afectades per una situació d'exclusió social i que es trobin a qualsevol dels municipis de l'illa d'Eivissa.

La Junta de Govern de la Mancomunitat de Serveis Públics Insular en sessió ordinària celebrada el dia **06 d'octubre de 2017**, entre altres acords va adoptar després d'examinar la petició formulada pels representants dels Ajuntaments que integren aquesta Mancomunitat, sol·licitar dels Ajuntaments, la cessió a favor d'aquesta entitat supramunicipal, la gestió del servei del Centre de Baixa exigència.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

En el mateix acord s'estableix la consignació pressupostària per part de tots els Ajuntaments que l'integren tenint en compte el nombre d'habitants, fet que suposa una quota anual per a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de 275.846,85€ anuals. El cost total del servei es fixa tal i com s'estableix en l'estudi de viabilitat del Centre de Baixa Exigència Es Gorg de l'illa d'Eivissa en 1.072.916,55€.

Segons estableix la Mancomunitat Intermunicipal de Serveis Públics Insulars, qualsevol gestió que s'hagi d'assumir per part d'aquest ens, haurà de constar la consignació total en el seu pressupost, del 100% del cost de la gestió del Servei a prestar. Motiu aquest que obliga, en un inici als ajuntaments que l'integren, a assumir la totalitat del cost d'aquest servei segons percentatges establerts pel número total d'habitants de cada municipi. Aquest percentatge però, ha de respectar l'acord previ del Consell d'Alcaldes, on es va establir una aportació màxima per part del municipi de Sant Joan de Labritja del 3% al no superar aquest, la xifra de 20.000 habitants.

Degut en aquests condicionants inicials que estableix la Mancomunitat Intermunicipal, caldrà tenir present però, que el cost real per cada municipi serà inferior a l'establert inicialment, degut al compromís ferm de l'aportació del 35% del cost total de la prestació del servei per part del Consell Insular d'Eivissa per a la prestació d'aquest, tal i com estar establerts en els acords entre els cinc ajuntament de l'illa d'Eivissa i el Consell Insular d'Eivissa, pel què la distribució final és la següent:

	Població	% respecte el total	Contribució
TOTAL EIVISSA	140.964	100	1.072.916,55€
Ajuntament d'Eivissa	49.975	35,88%	384.962,46€
Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	23.631	16,98%	182.181,22€
Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia	25.674	18,43%	197.738,52€
Ajuntament de Sant Joan de Labritja	5.872	3,00%	32.187,50€
Ajuntament de Santa Eulària des Riu	35.812	25,71%	275.846,85€

ES PROPOSA

Primer. Encomanar a la Mancomunitat Intermunicipal de Serveis Públics Insulars, la cessió de la competència del servei de gestió del Centre de Baixa Exigència Es Gorg de l'Illa d'Eivissa.

Segon. La Consignació pressupostària oportuna en el Capítol 4 de transferències corrents a favor de la Mancomunitat de l'import corresponent a la prestació conjunta del servei de gestió del Centre de Baixa Exigència per part de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, que s'estableix en una quota anual de 275.846,85€. (quota trimestral de 68.961,71€) per a la previsió dels pressupostos de l'any 2019.

Tercer. Supeditar l'acord d'aquest Ajuntament en referència a la consignació pressupostària que s'estableix al punt segon d'aquesta proposta d'acord del Ple Municipal, al compromís per part del Consell Insular d'Eivissa a subscriure anualment un conveni de col·laboració o altra forma legal amb la Mancomunitat de Serveis, que garanteixi el finançament de la prestació d'aquest servei, en el percentatge com a mínim del 35% del pressupost anual que es confeccioni per poder portar a bon terme la prestació del present servei.

Quart. Instar al Consell Insular d'Eivissa que desenvolupi el o els convenis de col·laboració o altra forma legal establerta amb l'Ajuntament d'Eivissa necessaris per a la construcció del centre de Baixa Exigència Es Gorg, durant el primer trimestre de 2018."



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Interviene a continuación el portavoz del grupo municipal socialista, Vicente Torres Ferrer, que manifiesta que están a favor de la propuesta ya que hace mucho tiempo que se está trabajando en ello y se trata de un proyecto muy necesario. No obstante indica que ello no impide que el Ayuntamiento de Santa Eulària tenga que seguir haciendo frente a sus obligaciones en esta materia.

Toma la palabra a continuación la concejala del grupo municipal Guanyem, Isabel Aguilar Taberero que señala que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por el portavoz del grupo socialista indicando que se alegran mucho de que al fin se haya llegado a un acuerdo en esta materia aprovechando para agradecer a todos los ayuntamientos que se han implicado para poder llegar a un acuerdo.

Ana M^ª Costa contesta que está fuera de cualquier duda que el Ayuntamiento de Santa Eulària seguirá prestando los servicios que tenga que prestar, como siempre ha hecho y recuerda que se tratará de un servicio voluntario para quien desee solicitarlo.

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta de acuerdo para la prestación del nuevo servicio "Es Gorg" por parte de la Mancomunitat Intermunicipal de Serveis.

6. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados.

7. Ruegos, Mociones y preguntas

Josefa Marí Guasch

1. Pregunta si se pueden instalar puntos específicos de recogida de residuos informáticos ya que se depositan muchos en los contenedores genéricos.

Antonia Picó, concejala de Medio Ambiente, contesta que es cierto que se encuentran muchos residuos informáticos en los contenedores genéricos pero consideran que la instalación de nuevos puntos de recogida, cuando se dispone de unas deixalleries abiertas los siete días de la semana no es la mejor forma para su gestión, sino que se tiene que potenciar más el uso de las deixalleries.

2. Señala que tiene constancia de quejas de vecinos de Cana Palava por el vertido de residuos de un taller y solicita que se vaya a ver.

Mariano Juan Colomar contesta que lo mirarán.

Ramón Roca Mérida

1. Indica que en el Pou des Lleó los carteles de "prohibido perros" desaparecen continuamente y hay quejas de vecinos ya que hay mucha gente que pasea a los perros por la playa, muchos de ellos sin correa ni bozal y por lo visto la Policía Local ya no acude si se le llama, por lo que solicita sensibilización con aquella zona, que se repongan los carteles y que la Policía acuda si hay alguna llamada.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Antonia Picó contesta que se trata de un problema generalizado en todas las playas ya que mucha gente piensa erróneamente que en invierno si se puede pasar a los perros en las playas cuando la ordenanza lo prohíbe expresamente todo el año.

Carmen Villena

1. Pregunta cuándo será la próxima reunión de participación ciudadana.

Antonia Picó contesta que depende del foro ya que se va tratando sectorialmente en función de los temas.

Mariano Torres

Quiere dejar constancia de la queja de diferentes vecinos derivada del arreglo de antiguos caminos payeses que tras haberse asfaltado provoca que haya más tráfico de vehículos y que circulen a más velocidad, en particular el "Camí de Can Tanqueta" del que han solicitado si se pueden instalar badenes

El Alcalde contesta que en los últimos caminos que van asfaltando ya instalan badenes.

Finalmente la concejala delegada de Medio Ambiente Antonia Picó pide la palabra para comentar, al hilo de lo que se ha comentado sobre los perros, que ante las fechas navideñas y muchas peticiones de los niños a Papá Noel y a los Reyes Magos de mascotas, que se les conciencie por parte de los papás de que los animales no son juguetes, que necesitan su espacio y atenciones y de las obligaciones que implican para los dueños que son sus responsables siendo en todo caso cívicos con el resto de la ciudadanía, indicando además que hay mucho abandono y recomendando a aquellos que quieran que adopten.

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las 13:00 horas minutos de la que se extiende el presente acta que es firmada por el Sr. Alcalde Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MI
LA SECRETARIA